



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA (IX LEGISLATURA)

##### SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPA)

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2015, de la Gerencia del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA), por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal, en la categoría de Técnico de Grupo "B", puesto de trabajo de Técnico de Protección Civil.*

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 18 de la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico y artículo 6 del Decreto 2/2014, de 28 de enero, por el que se regula la estructura del organismo autónomo "Servicio de Emergencias del Principado de Asturias" y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente, en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la entidad pública 112 Asturias, Reglamento de Selección e Ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo y demás normas que resulten de aplicación.

#### RESUELVO

Convocar el procedimiento que se dirá, con sujeción a las siguientes bases:

##### Primera.—*Objeto de la convocatoria:*

Se convoca proceso selectivo para la elaboración de una Bolsa de Empleo a efectos de la contratación con carácter temporal y régimen laboral, de personal de la categoría de Técnico de Grupo "B", puesto de trabajo de Técnico de Protección Civil, con destino en el Organismo Autónomo, Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA).

La convocatoria se registrá por estas bases y la normativa anteriormente citada.

##### Segunda.—*Requisitos para concurrir:*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: a) Tener la nacionalidad española; b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

5. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, titulación de Grado o titulación equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5. Permiso de Conducción de clase BTP



Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito cuatro.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de contratación, acreditándose previamente a ésta según establece la Base Octava.

#### Tercera.—*Funciones y perfil de las plazas convocadas:*

La definición de funciones de la categoría profesional de Técnico de Grupo "B" es la siguiente:

"Es el trabajador que en posesión del correspondiente título académico expedido por un Centro Universitario legalmente facultado para ello, es contratado en virtud de su titulación para ejercer de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características del Área o Departamento donde se encuentra adscrito. Los Técnicos de Protección Civil y los Técnicos de Coordinación deberán estar, como mínimo, en posesión del permiso de conducción de la clase BTP".

Las funciones propias del puesto de trabajo de Técnico de Protección Civil son las siguientes:

- a) La elaboración, implantación y mantenimiento de la planificación de Protección Civil.
- b) El estudio técnico y la propuesta de homologación de los planes territoriales, municipales y supra-municipales de protección civil.
- c) La elaboración y puesta a punto permanente de los catálogos de recursos y de los mapas de riesgos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- d) El fomento y coordinación del voluntariado de protección civil.
- e) La realización de análisis y estadísticas sobre accidentes mayores y menores y, en general, sobre las emergencias y catástrofes que se produzcan.
- f) El diseño, puesta en marcha, gestión y evaluación de actividades de información y concienciación en orden a divulgar las medidas de autoprotección y protección civil.

#### Cuarta.—*Presentación de instancias:*

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán presentar la solicitud, de acuerdo con el modelo que consta en el anexo de la presente convocatoria en el Registro del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, sito en La Morgal, Lugo de Llanera, 33690 -Principado de Asturias-, en horas de 9 a 14 de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil en que aparezca publicado anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

A toda solicitud se acompañará los documentos fehacientes acreditativos de los méritos que se aleguen, en relación con el baremo previsto en la Base Séptima, en original o fotocopia compulsada o adverada, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determine en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

#### Quinta.—*Admisión-exclusión de aspirantes:*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la Resolución de la Gerencia del SEPA por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de aspirantes excluidos se indicará el defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación.

Los aspirantes provisionales excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tablones previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la Resolución declarando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante el proceso selectivo, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

#### Sexta.—*Comisión de Valoración:*

Su designación se efectuará en la Resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley 30/92 (ya citada) o la del artículo 13, apartado 1 del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser



recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la mencionada Ley 30/92.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en la sede del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias en La Morgal, s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias). Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

#### Séptima.—Estructura y calificación del proceso:

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos. La Comisión valorará, con referencia al día de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, los méritos profesionales y académicos que hubieran sido alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en los plazos y modos prevenidos en esta convocatoria según lo especificado en el siguiente:

Baremo:

1. Experiencia profesional.
  - a. Por experiencia profesional en la misma categoría, o equivalente, realizando las funciones que se establecen en la base primera: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.
  - b. Por experiencia en actividades de tratamiento de sistemas de información geográfica: 0,3 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos.
2. Formación:
  - a. Titulación académica: Se valorarán titulaciones académicas distintas de la tenida en cuenta como requisito. Este apartado se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.
    - i. Por cada título de grado universitario, licenciado, ingeniero superior, arquitecto o equivalente: 1 punto.
    - ii. Por cada diplomatura universitaria, ingeniería técnica o arquitectura técnica: 0,5 puntos
  - b. Formación especializada:
    - i. Cursos de formación relacionados con protección civil y/o la gestión de emergencias. Este apartado se valorará con un máximo de 2 puntos.
      1. Cursos hasta 30 horas: 0,10 puntos.
      2. Cursos de 31 a 100 horas: 0,20 puntos.
      3. Cursos de más de 101 horas: 0,50 puntos.
      4. Máster: 1 punto.
    - ii. Cursos de formación relacionados con sistemas de información geográfica y/o tratamiento estadístico de datos. Este apartado se valorará con un máximo de 2 puntos.
      1. Cursos hasta 30 horas: 0,10 puntos.
      2. Cursos de 31 a 100 horas: 0,20 puntos.
      3. Cursos de más de 101 horas: 0,5 puntos.
      4. Máster: 1 punto.
    - iii. Cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales y/o con la elaboración de planes de autoprotección. Este apartado se valorará con un máximo de 1 punto.
      1. Cursos hasta 30 horas: 0,10 puntos.
      2. Cursos de 31 a 100 horas: 0,20 puntos.
      3. Cursos de más de 101 horas: 0,50 puntos.
      4. Máster: 1 punto.

En el supuesto que los certificados o diplomas presentados para la acreditación de los cursos de formación realizados figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas. Cuando en un mismo certificado o diploma se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración del mismo se realizará siempre por las horas que en el figuren. Los certificados o títulos acreditativos de los cursos de formación deberán expresar el número de horas o créditos de los mismos y deberán detallar el contenido específico del curso; en caso contrario no serán objeto de valoración.

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el órgano competente en materia de personal y recursos humanos donde se hubieran prestado los servicios profesionales objeto de valoración y donde se hará constar:

- La categoría profesional o, en su caso, Cuerpo y/o Escala.
- Funciones desempeñadas.
- Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número de días.

En el caso de servicios prestados en el sector privado en empresas que se hayan disuelto, así como en aquellas en que se haya producido un cambio de titularidad de las mismas, la certificación de servicios anteriormente señalada, podrá ser sustituida por la aportación del contrato/s de trabajo correspondientes o en su caso, documento oficial expedido por el Servicio Público de Empleo que acredite la celebración del mismo, acompañado de informe de vida laboral.

Las certificaciones que acrediten los servicios profesionales prestados deberán ir acompañadas de informe de la vida laboral.

La Comisión de Valoración decidirá sobre la suficiencia de los documentos acreditativos aportados pudiendo, en todo caso, recabar cuantos informes y acreditaciones estime oportunos de los órganos competentes. Asimismo los aspirantes que aporten méritos cuyos certificados estén redactados en idioma o lengua distinto/a al Castellano deberán presentar



copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados. En caso contrario, no se procederá a su valoración. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, respecto a las lenguas co-oficiales.

Todos los méritos presentados deberán ser alegados y probados documentalmente en original o copia compulsada, notarial o administrativamente.

La calificación final, para cada uno de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos. Esta puntuación total determinará el orden que cada aspirante ocupa en la bolsa de empleo que se forme.

En caso de empate, el orden de prioridad se dirimirá mediante la realización de un sorteo público.

Concluida la valoración, la Comisión hará público en el tablón de anuncios del SEPA el resultado de la valoración provisional del concurso, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, otorgando un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión.

Transcurrido el plazo señalado, la Comisión hará pública la calificación definitiva del concurso en la que se entenderán contestadas las alegaciones presentadas.

#### Octava.—Propuesta y contratación:

Concluida la fase anterior, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Gerencia del SEPA, para la formación de la bolsa de empleo, integrada por los aspirantes ordenados en función de sus calificaciones definitivas.

Cuando surja la necesidad de contratación temporal se llamará a quien por turno corresponda conforme a la bolsa creada.

Realizado el llamamiento por el órgano gestor de la Bolsa conformada para la formalización del correspondiente contrato, el aspirante deberá presentar en el Registro del SEPA en La Morgal, s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsada y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento Nacional de Identidad. En el caso de personas que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.

2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como el cónyuge de los/as anteriores, sus descendientes y los/as de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas nacionales de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio. Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos indicados, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

3. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria. Este documento, cuando no haya sido expedido en España, pero pueda tener validez en ella, deberá disponer de la correspondiente habilitación.

4. Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni estar en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

5. Permiso de Conducción de la clase BTP.

#### Novena.—Norma final:

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Los actos de la Comisión de Valoración pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

En La Morgal, a 27 de julio de 2015.—El Gerente.—Cód. 2015-13002.



SERVICIO DE  
EMERGENCIAS  
DEL PRINCIPADO  
DE ASTURIAS

## ANEXO

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO A EFECTOS DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL Y RÉGIMEN LABORAL, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO GRUPO "B" PUESTO DE TRABAJO DE PROTECCIÓN CIVIL**

Convocatoria \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
D.N.I.:	Teléfono (fijo/móvil):	Correo electrónico:
Fecha de nacimiento:	Domicilio:	C.P.:
Provincia	Municipio:	Localidad:

**REPRESENTANTE LEGAL** (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante)

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
D.N.I.:	Teléfono (fijo/móvil):	Correo electrónico:
Fecha de nacimiento:	Domicilio:	C.P.:
Provincia	Municipio:	Localidad:

